



PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALDERERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE NAVARRA

PAMPLONA, MAYO DE 2019

INDICE	Página
1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	3
2.- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	3
4.- LOTES	4
5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
6.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
7.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	4
8.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.....	5
9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.....	5
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
11.- ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	9
12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	10
13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	11
14.- SELECCIÓN.....	12
15.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	13
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO.....	13
17.- REVISION DE PRECIOS.....	14
18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO.....	14
19.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	15
20.- APTITUD PARA CONTRATAR EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACION DOCUMENTACIÓN.....	15
21.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	15
22.- RIESGO Y VENTURA.....	16
23.- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	17
24.- ABONO DEL SERVICIOS.....	17
25.- COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	17
26.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	18
27.- CESIÓN A TERCEROS.....	18
28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	19
30.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.....	22
31.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	22
32.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	24
33.- SUMISIÓN A FUERO.....	25
ANEXO I – UNIDADES DE CALDERERIA A LICITAR	26
ANEXO II - DEUC	27
ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.....	28
ANEXO IV - MODELO DE AVAL.....	30

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los servicios de calderería de las instalaciones de depuración de las aguas residuales del ámbito del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra.

En el contexto del presente Acuerdo Marco se contratarán también servicios que serán cofinanciados por el Programa LIFE de la Unión Europea puesto que NILSA es socia beneficiaria del proyecto LIFE-IP NAdapta-CC (LIFE 16 IPC001, "Hacia una implementación completa, coherente e integrada de la política de adaptación al cambio climático en la región de Navarra - Towards an integrated, coherent and inclusive implementation of Climate Change Adaptation policy in a region: Navarre" en el marco del programa europeo LIFE2016 Integrated Projects).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 45259100-8, Reparación y mantenimiento de plantas depuradoras de aguas residuales.

Las empresas seleccionadas, en un **número mínimo de 3, si ello es posible**, prestarán el servicio de mantenimiento de la calderería de las instalaciones de transporte y tratamiento de las aguas residuales de del ámbito del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra que se les encargue por parte de NILSA, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Para la realización de los trabajos, NILSA va a someter al Acuerdo Marco los precios unitarios que se adjuntan en el Anexo III.

Del sumatorio de actuaciones estimadas a realizar durante un año se ha calculado un **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN que asciende a 81.880,00 € (IVA NO INCLUIDO)**.

Por lo tanto, el VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO es de 327.520,00 € (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este pliego de que su vigencia máxima sea de cuatro años.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

4.- LOTES

El presente contrato no se divide en lotes. El objetivo de esta licitación es seleccionar, al menos, tres empresas, si ello es posible, que puedan ejecutar los trabajos derivados del mismo.

Además de las tareas programadas existen tareas urgentes, para cuya ejecución es preferible que todas las empresas puedan estar a disposición, sin que se limite por su adscripción a un lote determinado.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrandez Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
(Suplente: Izaskun Abendaño Zoco, Técnica de Operación y Mantenimiento de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Jorge Aleixandre Micheo. Licenciado en Derecho. Técnico de CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece NILSA.)
- Secretaría en PLENA: Txaro Jubera Azpiroz. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Edurne Alegre Santander. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

8.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO años**, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

Llegado su vencimiento, si existiera alguna obra iniciada y pendiente de recepcionar, se mantendrá el servicio hasta la finalización de dicha obra pero únicamente para las obras en curso, manteniendo las condiciones de la adjudicación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Umbral de solvencia económica y financiera:

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados (2017 y 2018) por importe igual o superior a 50.000,00 € (IVA no incluido).

Umbral de solvencia técnica o profesional:

Así mismo, se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

Haber ejecutado en el conjunto de los dos últimos años un mínimo de 70.000,00 € (IVA no incluido) en trabajos de **calderería**.

A estos efectos, se valorarán las obras ejecutadas a partir del uno de enero de 2017.

CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf,

jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la prestación de servicios de calderería para las instalaciones de depuración de aguas residuales de Navarra.

SOBRE B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS para la prestación de servicios de calderería para las instalaciones de depuración de aguas residuales de Navarra.

SOBRE C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la prestación de servicios de calderería para las instalaciones de depuración de aguas residuales de Navarra.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre B.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Incluirá:

A.- Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo II.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 18 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa"

inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

Incluirá:

A) Materia de igualdad y conciliación

En caso de que la empresa licitadora así lo desee, el compromiso de realización de, al menos, ocho horas de acciones de sensibilización y formación al personal de la empresa que ejecutará el contrato acerca de derechos en materia de igualdad y conciliación, o la acreditación de haberlo realizado durante los dos años anteriores. La formación se realizará el primer año de vigencia del Acuerdo Marco, en el caso de presentar compromiso de realización.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

Incluirá:

A) Proposición Económica del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de calderería

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta irá acompañada del

B) Documento complementario a la "Proposición Económica del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de calderería"

Se ha elaborado un listado de elementos habitualmente utilizados en la realización de trabajos de calderería por parte de NILSA. Cada participante ofertará los precios unitarios confeccionando la tabla presentada como Documento complementario a la "Proposición Económica del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de calderería" cuyo sumatorio, una vez multiplicado por el número de unidades **estimado, dará lugar a la propuesta económica de la empresa licitadora.**

Los precios se reflejarán con el **Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido.**

11.- ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el Sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y

documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las ofertas admitidas.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, NILSA, en acto privado, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, procederá a la apertura de los Sobres C "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula".

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

12.- CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

CRITERIOS CUALITATIVOS (10 puntos)

- **Compromiso de realización de formación en materia de igualdad y conciliación: 10 puntos**
- Se valorará con 10 puntos el haber realizado en los dos últimos años o el compromiso de realización, durante el primer año del acuerdo marco, de, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación. Si no se presenta este compromiso se obtendrán 0 puntos.
- En el caso de haber ofertado el compromiso, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar, tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno de la empresa formadora. El incumplimiento del compromiso será considerado como falta muy grave.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (90 puntos)

Oferta económica (90 puntos)

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de noventa puntos.
 - El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
 - El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores.
- En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos.

13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura de los tres sobres y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2017 y 2018), tal y como se exige en la cláusula 9ª.

D.- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la **empresa**, según lo señalado en la cláusula 9ª como "Umbral de solvencia técnica y profesional".

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

14.- SELECCIÓN

EL órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de las empresas licitadoras seleccionadas acreditar que dispone, al inicio del contrato, de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
⇒ Responsabilidad civil de mantenimiento:	600.000,00 €
- Sublímite por víctima 400.000,00 €	
⇒ Responsabilidad civil patronal / accidentes de trabajo:	600.000,00 €
- Sublímite por víctima 400.000,00 €	
⇒ RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST TRABAJOS:	600.000,00 €
⇒ Defensa jurídica y fianzas	
⇒ RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	
⇒ En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

Las empresas seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 14, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizara digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 15 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato las empresas licitadoras seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.500 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". (Ver modelo Anexo IV).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco ó hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones de la empresa seleccionada en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

17.- REVISION DE PRECIOS

Los valores del presupuesto de licitación se mantendrán invariables dentro del primer año de vigencia del contrato. A partir del segundo año se actualizarán anualmente, según la variación del Índice Oficial de Precios de Consumo de Navarra, publicado por el Instituto de Estadística de Navarra. Están sujetos a revisión de IPC todos aquellos valores económicos contenidos en el presente Pliego. (Se actualizarán anualmente, con el interanual del mes anterior al vencimiento).

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

- Para la contratación de una **actuación programada**, NILSA solicitará ofertas a uno o varios de entre las empresas seleccionadas.
Cada empresa deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

- Para las **actuaciones urgentes** se atenderá a criterios de disponibilidad entre las empresas seleccionadas y priorizándolas de acuerdo a la clasificación derivada de este proceso de selección. Los precios aplicables a este tipo de actuaciones serán los firmados en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada en cada actuación.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario establecer precios contradictorios, éstos se elaborarán con los precios unitarios ofertados por la empresa contratada para dicha actuación.

19.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

20.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre A de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

21.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido NILSA pretende cooperar con la empresa adjudicataria en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos las empresas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

22.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23.- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de calderería, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

24.- ABONO DEL SERVICIOS

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

El pago de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato, mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

25.- COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

26.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

27.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa cedente.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NILSA descontará de la liquidación final de obra, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- Incumplimiento en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la formación comprometida en el Sobre B.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- Incumplimiento del compromiso adquirido en tema formación en materia de igualdad y conciliación.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

30.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

31.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con

el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la

empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

32.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.- SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital



Firmado digitalmente
por 15848974L IÑAKI
URRIZALQUI (R:
A31243702)
Fecha: 2019.05.10
13:14:27 +02'00'

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

Unidades de calderería*	Precio licitación
Kg de acero INOX AISI 304 en tubería de acero gama milimétrica, incluso codos, derivaciones, reducciones y montaje	25,00 €/Kg
Kg de acero INOX AISI 304 en bridas, incluido juntas, tornillería en A2 y montaje	33,60 €/Kg
Kg de acero INOX AISI 304 en soportes y anclajes de perfilera en frío, incluyendo tornillería y montaje	19,60 €/Kg
Kg de acero INOX AISI 304 en chapa para placas, tapas, deflectores, vertederos, incluyendo tornillería y montaje	22,60 €/Kg
Kg de acero INOX AISI 316L en tubería de acero gama milimétrica, incluso codos, derivaciones, reducciones y montaje	31,20 €/Kg
Kg de acero INOX AISI 316L en bridas, incluido juntas, tornillería en A2 y montaje	44,80 €/Kg
Kg de acero INOX AISI 316L en soportes y anclajes de perfilera en frío, incluyendo tornillería y montaje	24,00 €/Kg
Kg de acero GALVANIZADO en tubería DIN 2448, incluso codos, bridas, juntas y tornillería, derivaciones, reducciones y montaje	17,60 €/Kg
Kg de acero GALVANIZADO en soportes y anclajes de perfilera en frío, incluyendo tornillería y montaje	11,00 €/Kg
Kg de acero GALVANIZADO en construcción de escaleras, barandillas, incluso montaje	14,40 €/Kg
Kg de acero ALUMINIO en tubería, incluso codos, derivaciones, reducciones y montaje	39,00 €/Kg
Kg de acero ALUMINIO en construcción de depósitos, tanques, incluso montaje	52,40 €/Kg
Kg de acero ALUMINIO en construcción de escaleras, barandillas, incluso montaje	45,60 €/Kg
M2 de tramex galvanizado 30/30 /302, incluso marco y estructura soporte en acero galvanizado y montaje.	370,00 €/m²
Mano de obra por administración que incluya en el precio: gastos de desplazamiento, dietas y B.I.	45,00 €/hora
* DN100 de diametro para tuberías, codos, etc 2 mm para deflectores, vertederos 6 mm para placas y tapas	

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALDERERÍA
PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE NAVARRA, se compromete, en
nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el
Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas
siguientes:

Precio total ofertado (IVA excluido): _____.- EUROS

(Precio solo en número, máximo dos decimales)

(Lugar, Fecha y Firma)

Documento complementario a la "Proposición económica del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de calderería"

Unidades	Concepto	Precio licitación unidad	Precio licitación por concepto	Precio ofertado unidad	Precio ofertado por concepto
150	Kg de acero INOX AISI 304 en tubería de acero gama milimétrica, incluso codos, derivaciones, reducciones y montaje	25,00 €/Kg	3.750,00 €		
150	Kg de acero INOX AISI 304 en bridas, incluido juntas, tornillería en A2 y montaje	33,60 €/Kg	5.040,00 €		
150	Kg de acero INOX AISI 304 en soportes y anclajes de perfilera en frío, incluyendo tornillería y montaje	19,60 €/Kg	2.940,00 €		
150	Kg de acero INOX AISI 304 en chapa para placas, tapas, deflectores, vertederos, incluyendo tornillería y montaje	22,60 €/Kg	3.390,00 €		
150	Kg de acero INOX AISI 316L en tubería de acero gama milimétrica, incluso codos, derivaciones, reducciones y montaje	31,20 €/Kg	4.680,00 €		
150	Kg de acero INOX AISI 316L en bridas, incluido juntas, tornillería en A2 y montaje	44,80 €/Kg	6.720,00 €		
150	Kg de acero INOX AISI 316L en soportes y anclajes de perfilera en frío, incluyendo tornillería y montaje	24,00 €/Kg	3.600,00 €		
150	Kg de acero GALVANIZADO en tubería DIN 2448, incluso codos, bridas, juntas y tornillería, derivaciones, reducciones y montaje	17,60 €/Kg	2.640,00 €		
150	Kg de acero GALVANIZADO en soportes y anclajes de perfilera en frío, incluyendo tornillería y montaje	11,00 €/Kg	1.650,00 €		
150	Kg de acero GALVANIZADO en construcción de escaleras, barandillas, incluso montaje	14,40 €/Kg	2.160,00 €		
130	Kg de acero ALUMINIO en tubería, incluso codos, derivaciones, reducciones y montaje	39,00 €/Kg	5.070,00 €		
130	Kg de acero ALUMINIO en construcción de depósitos, tanques, incluso montaje	52,40 €/Kg	6.812,00 €		
130	Kg de acero ALUMINIO en construcción de escaleras, barandillas, incluso montaje	45,60 €/Kg	5.928,00 €		
50	M2 de tramex galvanizado 30/30 /302, incluso marco y estructura soporte en acero galvanizado y montaje.	370,00 €/m²	18.500,00 €		
200	Mano de obra por administración que incluya en el precio: gastos de desplazamiento, dietas y B.I.	45,00 €/hora	9.000,00 €		
Importe total de licitación			81.880,00 €		
Precio Ofertado Total (IVA excluido):					

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: 1.500 € (mil quinientos euros), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALDERERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE NAVARRA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago **al primer requerimiento** de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código